



ACTA EXAMEN INFORME JUSTIFICACIÓN TEMERIDAD

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Dirección General de Patrimonio e Informática

FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO:

D.^a Luisa Rimblas Corredor, Asesora Jurídica, en ausencia de D^a Inocencia Gómez Fernández.

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 15 de enero de 2018, siendo las 12:30 horas, se reúnen en la Sala de la Sra. Vicesecretaria, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del Informe de justificación de temeridad de la proposición de la empresa UTE Spai Innova y Munitecna y determinar si procede su aprobación, en el expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, **20/17: “PLATAFORMA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES”**

Con fecha 11 de diciembre de 2017 se procede a efectuar el acto público de apertura del Sobre nº. 3 del expediente de referencia.

Recibido Informe técnico, con fecha 13 de diciembre de valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de las ofertas presentadas por los licitadores para la contratación del servicio de referencia, se determina que la proposición económica presentada por la empresa UTE Spai Innova y Munitecna puede ser considerada desproporcionada o anormal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda concederle un plazo, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de





UNIÓN EUROPEA

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a efectos de que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma.

Presentada dentro del plazo concedido la justificación requerida se remite la documentación aportada a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, para que emitan el oportuno informe, que se realiza el 3 de enero por el responsable del contrato, en el que se concluye que *“visto el informe presentado por el licitador en el que se presentan argumentos que justifican ciertos porcentajes de ahorro respecto al precio de implantación, no se consideran éstos suficientes para justificar una baja tan anormal y desproporcionada de un 55% respecto al tipo de licitación, que incurre en una baja temeraria del 35,98% respecto a la media aritmética de las proposiciones presentadas por el conjunto de licitadores, incluida la oferta temeraria, la cual está considerablemente muy por encima del 10% que marca el límite de las mismas.*

Pese a las justificaciones presentadas, la enorme desproporción entre el coste de la oferta y el de licitación, que por otra parte se ha demostrado razonable dadas las ofertas del resto de licitadores, presenta importantes incertidumbres para la ejecución de un proyecto tan complejo y ambicioso.

Por consiguiente, se considera que no existen garantías suficientes en la presente oferta para que el objeto del contrato pueda lograrse, en las condiciones expresadas por el licitante, sin riesgo de grave perjuicio para la administración y se propone mantener la condición de temeridad de la oferta analizada”.

Analizado por la Mesa el contenido del informe se considera que el mismo adolece de ciertas carencias e imprecisiones, en la medida en que no se realiza un análisis exhaustivo respecto de la documentación que se aporta para justificar la viabilidad económica de la oferta, el abaratamiento que supone según la empresa la implantación del proyecto o la protección del empleo.





UNIÓN EUROPEA

El artículo 69.3.de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEE, de directa aplicación, dispone que *“el poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2.*

Los poderes adjudicadores rechazarán la oferta si comprueban que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 18, apartado 2”.

Este artículo 18. 2. en concreto declara que *“los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X”.*

En consecuencia, se estima que no se puede rechazar la oferta de la UTE por los argumentos esgrimidos en el referido informe técnico, por lo que se acuerda que la Comisión de asistencia a la Mesa revise la documentación aportada por la UTE Spai Innova y Munitecnia y emita informe económico y técnico sobre todos los apartados contenidos en la citada documentación, y sólo se podrá rechazar si concurre lo señalado por el artículo 69 de la Directiva.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:00 horas, se da por terminada la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

